



**ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DEL LIBRO SEXTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANICETO POLANCO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Que suscribe, el Diputado Aniceto Polanco Morales del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos Del Libro Sexto Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Capítulo Único de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

El voto de los mexicanos residentes en el extranjero ha tomado en las últimas dos décadas mayor relevancia, tras la conquista constante de los derechos electorales con los que cuentan las personas que no radican en territorio nacional.

Recordemos que todo inicia con la reforma en materia electoral de 1996; en donde se contempla el derecho al voto de los mexicanos que residen en el extranjero y es hasta 1998, en donde por primera vez que los mexicanos en el extranjero pudieron votar solo para la elección de Presidente de la República, debido a la presión de las organizaciones de mexicanos migrantes se incorporó en el 2005 el Título Sexto en ese momento el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) denominado Del Voto de los Mexicanos en el Extranjero; en el 2014 se realizaron reformas al marco jurídico electoral creando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) modificando nuevamente el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; fue hasta el 2016 que



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

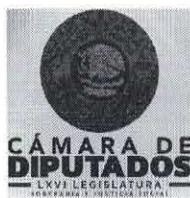
comenzó la credencialización en el exterior en conjunto con diferentes actores políticos; en el 2018 se agregaron más cargos para que pudieran elegir los mexicanos migrantes; ya en el 2021 el Consejo General del INE aprobó las modalidades de voto electrónico y postal; para las elecciones de 2023 se implementó el voto presencial en algunos consulados y embajadas.

Como podemos observar en los breves antecedentes del voto de los mexicanos residentes en el extranjero su avance si bien ha sido constante, no ha podido ser completo y pleno.

El derecho de las personas migrantes al ejercicio de la participación política es parte de sus derechos humanos, así mismo, se derivan de la ciudadanía y se vinculan a la nacionalidad, es un aspecto fundamental que busca garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas de un país, independientemente de su lugar de origen o residencia.

En el marco jurídico internacional se desprende de diversos instrumentos internacionales, se han establecido normas y principios que protegen y promueven el derecho de las personas migrantes a participar activamente en la vida política de su país de origen y de destino, y que se encuentran considerados por ejemplo en los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH, artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos DUDH en donde establece que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos".

Esto implica que las personas migrantes también deben gozar de este derecho sin discriminación alguna, o el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, en el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y el artículo 42 de la



ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias CTMF¹

Quiero resaltar que estos derechos integran las siguientes oportunidades y se encuentra fundamentado en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH²: “a) de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Ahora bien, el voto es la herramienta de la democracia y es a su vez el mecanismo para poder elegir a nuestros representantes, reconocido por los países con sistemas políticos democráticos, se encuentra establecido como uno de los derechos humanos que reconoce nuestra Carta Magna, el ejercicio de este derecho nos permite manifestar a través de las urnas nuestra confianza a los candidatos y partidos que consideramos realizan o realizarán eficientemente su mandato en beneficio de todos los mexicanos y, es a través de nuestros representantes como podemos estar presentes en la toma de decisiones gubernamentales.

Por otro lado, el fenómeno migratorio en México se debe a un conjunto de factores de expulsión que llevan a connacionales a salir del territorio nacional. Uno de ellos es la continua y creciente demanda de empleos para trabajadores mexicanos en los Estados Unidos Americanos, nación receptora, vista como una alternativa de la continua y recurrente crisis económica mexicana, aunado a lo anterior la ausencia

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/879310/Libro_Doble_Nacionalidad_2023-web-final.pdf

² https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

de oportunidades de desarrollo económico y la inseguridad en ciertas regiones del país, provocan la movilidad hacia el país vecino de mexicanos.

Otro de los factores de la diáspora mexicana que ha dejado a un número considerable de comunidades pobres es la exclusión de una actividad económica dinámica sectorizada, trayendo como consecuencia la falta de trabajo bien remunerado, condición que se refleja en el bajo ingreso de las familias.

El ciudadano en la búsqueda por dar solución a estas problemáticas de pobreza e inseguridad, realiza en un principio una reflexión de carácter individual, que posteriormente se traduce en una toma de decisión estratégica de carácter familiar y muchas veces comunitario cuando la migración la realizan pueblos enteros, con el fin de encontrar nuevas y mejores oportunidades y posibilidades para conseguir en tierras lejanas un nivel de desarrollo económico y social que México no pudo ofrecerles.

Una vez establecidos en su país de destino, las personas migrantes contribuyen con el desarrollo de su país de origen, a través del envío de remesas, facilitando el aumento de la productividad en determinados sectores, no obstante, en muchos casos son víctimas de la pérdida de sus derechos políticos.

Sin embargo, su migración a otro país no anula sus lazos con su patria, con su país, con México, en principio porque tiene su nacionalidad mexicana y recordemos que nuestro país cuenta con el marco jurídico para tener una doble nacionalidad en determinados casos, siempre y cuando, existan convenios internacionales con el país de destino.

José Luis Estrada Rodríguez en su libro *Lenguaje del voto migrante* argumenta: “*México es uno de los países con mayor porcentaje de población que reside fuera de su territorio. Uno de cada 10 mexicanos y mexicanas nacidos en el país ha emigrado al extranjero. Por ellos, el voto desde el exterior ha estado en la discusión pública y el debate político a lo largo de los últimos 25 años. Se trata de*



ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL

millones de ciudadanos que, de acuerdo con la Constitución Federal, por el solo hecho de haber nacido en el país, están en pleno goce de sus derechos políticos reconocidos como universales".³

Por su parte Porfirio Muñoz Ledo sostiene que el voto desde el exterior restablece los vínculos culturales, políticos y económicos entre las dos vertientes de la nación mexicana y hace exigibles los compromisos del Estado y de la sociedad en la defensa de la nacionalidad y de los derechos humanos, civiles y laborales.⁴

Se ha observado que la migración en un mínimo número realiza una ruptura decisiva con las comunidades de origen. Muy por el contrario, los migrantes mantienen relaciones fructíferas con sus lugares y ámbitos de origen.

En los hechos, existe evidencia de distintas formas de organización de los mexicanos en el extranjero: asociaciones, federaciones y clubes de oriundos dan cuenta de ello; así como de diferentes prácticas que se desarrollan para su participación en los lugares de origen. Un ejemplo de ello, es la participación incluso en programas de gobiernos; y reivindicar no solo su pertenencia, sino también derechos a influir en la toma de decisiones.

De acuerdo con la página oficial del Gobierno de México a través de la Secretaría de Gobernación nos indica:

"La diáspora mexicana es una de las más grandes del mundo (13.0 millones de personas migrantes en 2017), sólo antecedida por la de la India (15.6 millones), situación que da cuenta del peso y presencia de la población mexicana en el exterior. La mayoría de nuestros connacionales en el extranjero reside en Estados Unidos de América (11.6 millones), país con el cual conformamos el principal corredor migratorio del mundo"⁵.

³ <https://portalanterior.iepcnl.mx/educacion/publicaciones/docs/VotoMigrante.pdf>

⁴ Muñoz Ledo, Porfirio (2013). Memoria de la palabra. Sentencias políticas. Editorial Debate, pp. 130.

⁵ https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico



ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL

De acuerdo con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), en 2021, las representaciones de México en el exterior reportaron un total aproximado de 12,145,143 mexicanos en el mundo, de los cuales 11,750,000 radican en Estados Unidos, cifra que representa 97% del total⁶.

Así mismo, en referencia a mi entidad federativa natal y conforme a la información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, existen poco más de 74 mil guerrerenses radicando fuera del territorio nacional, estimación realizada a partir de los registros de matrículas consulares emitidas y considerando que existe población guerrerense en el extranjero que no cuenta con dicha matrícula.

De esa población, los registros muestran que al menos 71,278 radican en los Estados Unidos, siendo una población además de significativa por su cantidad, más accesible por su cercanía geográfica para que las autoridades puedan promover su participación política electoral dentro de los procesos electivos de su entidad.

De ello se puede advertir que apenas el 3.6 por ciento de los guerrerenses residentes en los Estados Unidos se inscribieron en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitido por el INE, lo cual abre un nicho importante de acción para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.⁷

En la siguiente imagen se muestran los países y cifras de los mexicanos que residen en el extranjero, las siguientes cifras fueron recabadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de las representaciones diplomáticas y consulares de México.

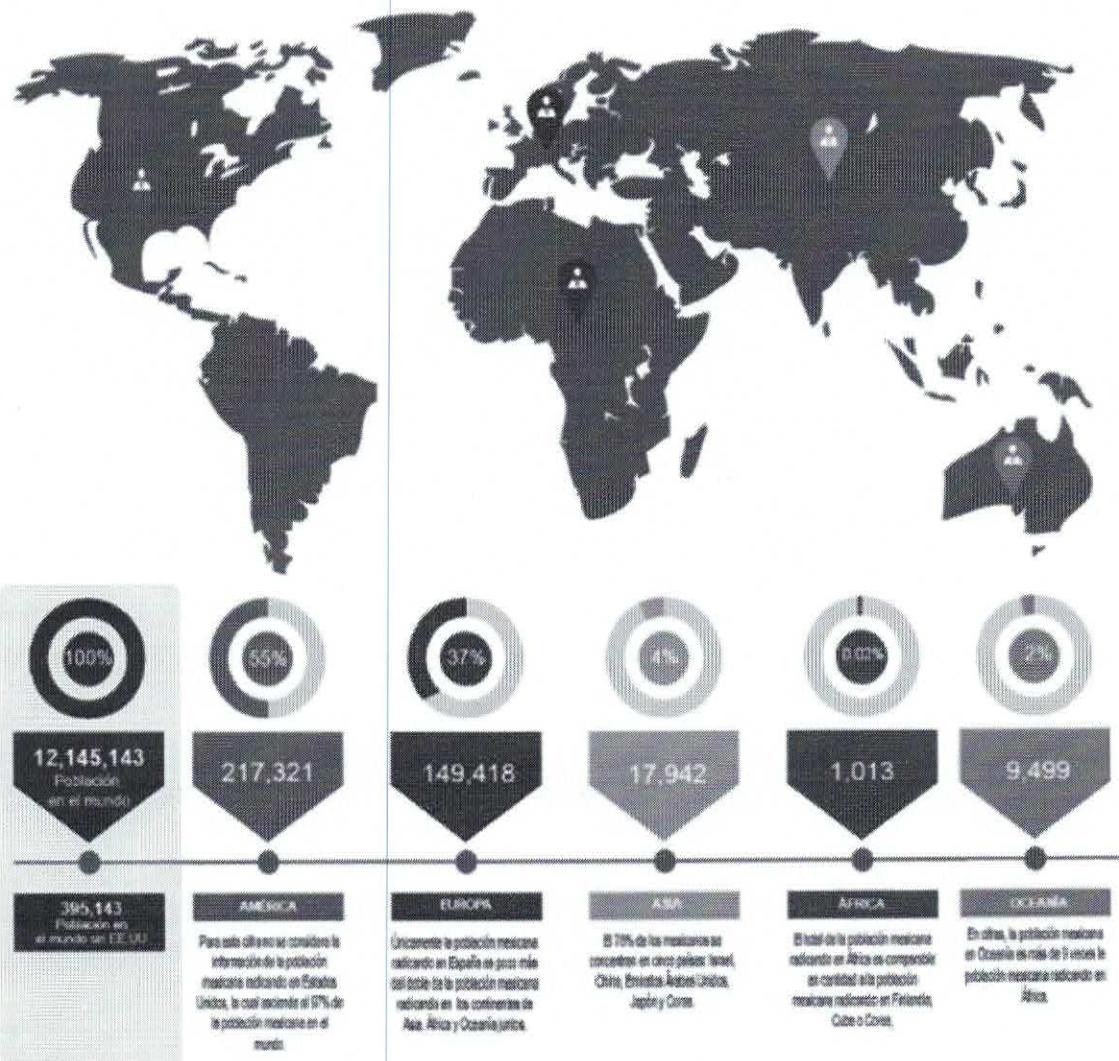
⁶IME “Población mexicana en el mundo 2021” <https://nextcloud.sre.gob.mx/index.php/s/JnebafdBptmgQP3>

⁷ https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/grovota/estudio_diagnostico_poblacion_guerrerense.pdf

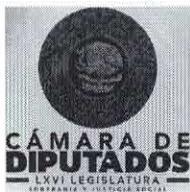


ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL



Debemos de tener presente que los mexicanos residentes en el extranjero no se encuentran obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al residir en otro país, las presentes cifras reflejan solo a aquellos mexicanos que decidieron hacer del conocimiento de las autoridades mexicanas su migración, en algunas cifras la Secretaría de Relaciones Exteriores se apoyó en los censos que realizan los países receptores o las labores de registro de nuestros diplomáticos, como podemos observar estas cifras corresponden al año 2021.



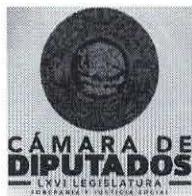
ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

Para el caso de los residentes en el extranjero originarios del Estado de Guerrero, para la fecha del corte del INE (marzo 17, 2023) el Padrón Electoral refleja 88,662 personas en condiciones de votar, de los cuales 34,468 personas constituyen el Listado Nominal, es decir, el 38.87 por ciento del Padrón Electoral de Residentes Guerrerenses en el Extranjero son ciudadanos con credenciales confirmadas. Resulta relevante no sólo conocer la cantidad real de migrantes guerrerense que residen en los Estados Unidos, sino también sus ubicaciones y características sociodemográficas básicas, para que por ejemplo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero pueda diseñar estrategias, que sean la vía y herramientas más viables para superar la complejidad de la localización de su diáspora, para cumplir con el reto de alcanzar a la ciudadanía residente en el extranjero y para promover su participación electoral dentro de los comicios locales de la entidad.

Para esto, es necesario realizar trabajos tendientes para que la ciudadanía conozca e identifique este derecho, para gestionar trámites más amigables que le permitan ser parte de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para ejercer su participación político-electoral a través del sufragio efectivo.

Una vez que los mexicanos migran, forman parte de una gran comunidad migrante que lucha de forma constante por alcanzar sus objetivos personales. No obstante, al querer ejercer sus derechos de sufragio como mexicanos, como es el caso de votar, se enfrentan a una serie de obstáculos y trabas que dificultan ejercerlo, no pudiendo elegir a los representantes que ocuparán cargos relevantes, ya que esta elección mayoritaria los faculta para implementar políticas públicas en beneficio de todos los ciudadanos mexicanos, en este sentido luchan por ejercer democráticamente de manera plena su derecho humano al voto.

Sin embargo, pareciera que existe una disimulada discriminación legal al estar fundamentadas una serie de requisitos burocráticos y la realización de trámites administrativos obsoletos para que los connacionales puedan obtener su



ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL

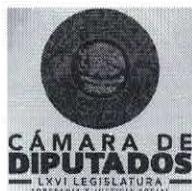
credencial de elector, formar parte de la lista nominal y ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

La credencialización con la activación inmediata de la credencial en consulados y representaciones consulares en las embajadas mexicanas alrededor del mundo, debe ser un proceso permanente, ágil y fácil, con el apoyo y el despliegue de promociones de credencialización por parte del Instituto dentro de los diferentes consulados y secciones consulares de las embajadas, sobre todo en los Estados Unidos. Es necesario e indispensable que esta atención sea de manera permanente.

Actualmente los avances tecnológicos y aplicaciones de software como las APP, facilitarían la relación entre los mexicanos residentes en el extranjero y el Instituto Nacional Electoral como garante de la democracia.

En este orden de ideas uno de los motivos por los cuales propongo las presentes reformas es la siguiente, si bien para que se pueda ejercer el derecho humano al voto, todos los mexicanos debemos de contar con uno de los requisitos más simples y a la vez complejos para los mexicanos residentes en el extranjero, como lo es, la credencial para votar con fotografía, la cual es expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En el caso de los migrantes que deseamos obtener la credencial de elector y que nos encontramos en los Estados Unidos Americanos, el trámite se convierte en una travesía, dado que, para poder tener una cita en el Instituto Nacional Electoral, nos hacen esperar meses para poder tramitarla, una vez que contamos con ella de forma física, los mexicanos migrantes tenemos la obligación de activarla para que pueda tener validez y sea un medio de identificación oficial aceptada, como por ejemplo en las instituciones bancarias, para realizar esta activación tenemos que esperar días que pueden convertirse en semanas, pero eso no es todo, una vez que se logra esta travesía, debemos de solicitar un año antes a la elección previa,



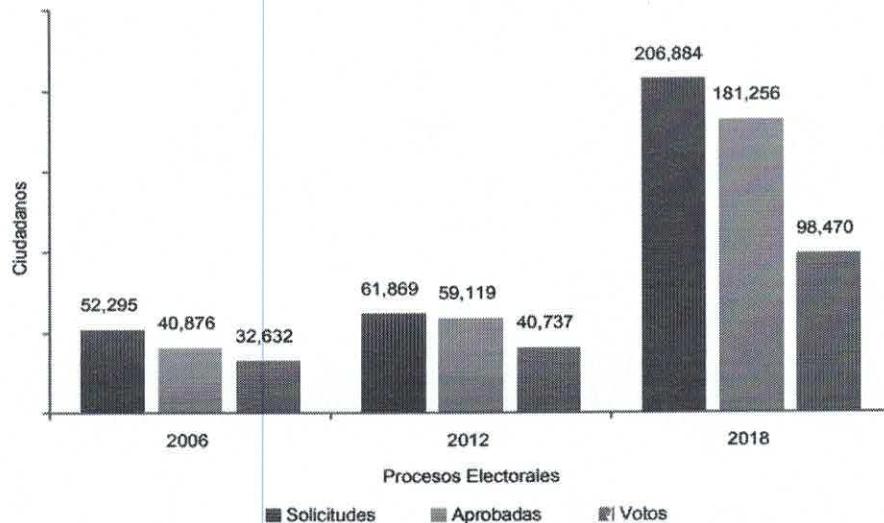
ANICETO POLANCO MORALES DIPUTADO FEDERAL

estar dados de alta en la lista nominal para poder expresar la voluntad y elección de quien deseamos que nos represente como mexicanos y poder hacer valer nuestro derecho a participar en elecciones democráticas.

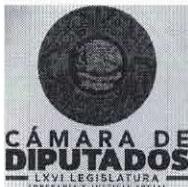
Uno de los objetivos de esta iniciativa es el de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los mexicanos residentes en el extranjero, toda vez que, el trámite de la credencialización en el extranjero requiere una colaboración activa, permanente y estrecha entre el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales y la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de procedimientos operativos eficaces y eficientes para llevar a cabo tanto la inscripción y actualización del Padrón Electoral de Ciudadanos Residentes en el Extranjero con base en los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la materia electoral.

En la siguiente tabla podemos observar como este trámite administrativo disminuye el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

Gráfica 1. Solicitudes de inscripción de a la lista nominal, solicitudes aprobadas y votos recibidos



Fuente: Elaboración propia con datos del INE.



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

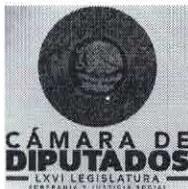
Uno de los argumentos que por muchas décadas limitó nuestro derecho al voto fue que, al no residir en el territorio, no tendríamos el por qué ingerir en las decisiones de quienes gobernaban la República Mexicana.

No obstante, debo de manifestar que esta percepción no ha sido la más apropiada, dado que hoy más que nunca se demuestra que los mexicanos seguimos siendo mexicanos fuera del territorio nacional, dado que, en el país vecino recibimos el trato de mexicanos y contribuimos de forma importante con la economía de México a través de las remesas que enviamos a nuestros familiares, activando la economía de manera dinámica en determinadas entidades federativas y municipios.

Hoy con la coyuntura que se vive con el país vecino ¿Cuántos mexicanos migrantes desearían retornar a su país, con sus familiares, viviendo en un entorno con sus raíces y cultura? Pese a ello, se demuestra que los mexicanos emigramos al país vecino con el único objetivo de mejorar las condiciones de vida de nuestras familias.

La búsqueda de mejores oportunidades, no nos hace perder nuestra nacionalidad, la discriminación, la burocracia que vivimos y la regulación jurídica que acota nuestro ejercicio democrático no coadyuva a fortalecer los lazos con México, nuestra nacionalidad no la perdemos al cruzar la frontera.

Es por ello que motivado por el Humanismo Mexicano eje rector de la Cuarta Transformación y por sentir en carne propia como migrante la actual regulación, tomando en cuenta que seguimos siendo parte de la población de nuestra nación, manifestamos la importancia de agilizar los procesos para ejercer nuestro derecho al ser registrados de manera ágil, segura y automática a la lista nominal, y poder obtener de forma dinámica, segura y eficiente nuestra credencial de elector, utilizando los recursos materiales y humanos del Instituto Nacional Electoral, así



ANICETO POLANCO MORALES

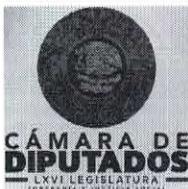
DIPUTADO FEDERAL

como de todos los consulados con los que cuenta México en el exterior, toda vez que son una extensión de nuestro territorio.

En la tabla siguiente podemos observar cuantos mexicanos residentes en el extranjero tuvieron que solicitar su registro para votar, siendo que la inscripción debe ser en forma automática al contar con la credencial para votar:

Solicitudes de registro a la Lista Nacional de Electores (LNE) en el Extranjero	
Los 10 países con más solicitudes	
EEUU	156,899
Canadá	16,722
España	13,472
Alemania	7,568
Francia	5,396
Reino Unido	4,375
Italia	1,836
Países Bajos	1836
Australia	1,733
Suiza	1,588

Fuente: Instituto Nacional Electoral "Numeralia. Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024.



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

En total se recibieron 226,661 solicitudes de registro de 154 países y, como podemos observar la mayoría provienen de la Unión Americana con un total de 156,899 y 69,762 registros son del resto del mundo.⁸

De acuerdo con la información del Instituto el total de las y los ciudadanos registrados en el extranjero al corte del 13 de febrero de 2025, el Padrón Electoral cuenta con 1,270,871 mexicanos migrantes y en la Lista Nominal de Electores que son personas que tuvieron que solicitar su inscripción y tienen credencial confirmada son 720,641, eso demuestra que más de medio millón de mexicanos residentes en el extranjero no pudieron ejercer su sufragio en los comicios de 2024⁹.

La cifra de participación en los diferentes comicios una vez reformada la legislación electoral aumentaría de forma considerable, motivando y fomentando la participación de los mexicanos que residen en el extranjero, involucrándose activamente en la vida política del país y en la elección de sus representantes.

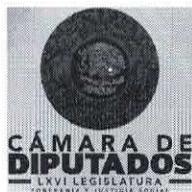
Como diputado migrante he vivido en carne propia las limitantes y los trámites engorrosos y burocráticos que tenemos que realizar para poder obtener la credencial de elector y la travesía que representa el ejercicio de nuestro voto, a fin de manifestar nuestra voluntad, toda vez que nuestra participación en las elecciones debería ser de forma ágil y eficaz.

Debemos recibir un trato igualitario como todos los mexicanos que residen en territorio nacional y no uno discriminatorio o especial, ya que ¡seguimos siendo parte de esta gran nación!

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración iniciativa con proyecto de:

⁸ La totalidad de las solicitudes de registros recibidos se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1kArCJOaHXICpK0rvISOqIPXRTUoenRtZ/edit?gid=896740077#gid=896740077>

⁹ <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padrón-electoral/>



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

Decreto que Modifica Diversos Artículos Del Libro Sexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo Único de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único: Se reforman artículos 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336 del Libro Sexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo Único, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

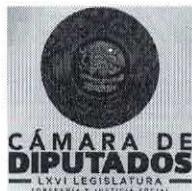
LIBRO SEXTO Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero CAPÍTULO ÚNICO	
Artículo 329.	Artículo 329. 1. ... 2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto. 3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley,
	1. ... 2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por los siguientes medios: a) Por correo. b) En un Apartado Postal. c) Entrega de la boleta física en forma personal. d) En los módulos permanentes que se instalen en las embajadas. e) En los módulos permanentes que se instalen en los consulados. f) Por vía electrónica utilizando una aplicación de software por medio de una APP de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto. 3. El voto por vía electrónica ejercido por los mexicanos residentes en el extranjero deberá implementarse utilizando una



ANICETO POLANCO MORALES

DIPUTADO FEDERAL

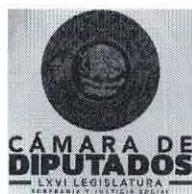
mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.	<p>aplicación de software por medio de una APP.</p> <p>Será obligación del Instituto emitir los lineamientos en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.</p>
<p>Artículo 330.</p> <p>1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;</p> <p>b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que</p>	<p>Artículo 330.</p> <p>1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley;</p> <p>a) La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, comprobando el cumplimiento de los requisitos, deberá de manera automática e inmediata:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Entregar activada la credencial para votar;II. Realizar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero; <p>El Instituto tiene la obligación de corroborar la eficaz y eficiente entrega de la credencial para votar.</p> <p>b) Los mexicanos residentes en el extranjero deberán indicar al Instituto como ejercerán su voto de conformidad con lo establecido en el artículo 329,</p>



ANICETO POLANCO MORALES

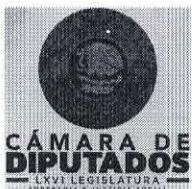
DIPUTADO FEDERAL

<p>se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral, y</p> <p>c) ...</p>	<p>numeral 2 donde recibirán información en relación al proceso electoral, así como informar inmediatamente al Instituto y a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier cambio sobre el medio que ejercerán el mismo, y</p> <p>c) ...</p>
<p>Artículo 331.</p> <p>1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1o. de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.</p> <p>2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el Instituto.</p>	<p>Artículo 331.</p> <p>1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados podrán solicitar su inscripción de conformidad con el artículo 139 de esta Ley.</p> <p>Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local.</p> <p>2. Los mexicanos residentes en el extranjero que promuevan la Instancia Administrativa para obtener su credencial para votar tendrán hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda.</p> <p>La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados.</p>



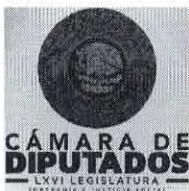
ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

<p>3. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.</p>	<p>3. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar si es solicitud de rectificación; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.</p>
<p>4. ...</p> <p>5. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de diciembre del año previo al de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de enero del año de la elección, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.</p> <p>6. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o</p>	<p>4...</p> <p>5. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después de los plazos establecidos en la presente Ley se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.</p> <p>6...</p>



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

electrónica, su inscripción.	
Artículo 332. 1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero: a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano; b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i. correo, ii. mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas e consulados, o iii. por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;	Artículo 332. 1. Todos los ciudadanos residentes en el extranjero sin necesidad de trámite alguno podrán ejercer su voto para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El Instituto acordará las diferentes opciones que ofrecerá a los mexicanos residentes en el extranjero para que emitan su voto de forma fácil, segura y oportuna, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

e) Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en México, y
d) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero."

Artículo 333.	Artículo 333.
1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.	1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y.
2. ...	2. ...
3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.	3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

Artículo 334.	Artículo 334.
<p>1. A partir del 1 de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva, por vía electrónica o a través de los medios que determine la propia Junta.</p> <p>2. El Instituto convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso, los mecanismos para la inscripción a la lista nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas Instituciones.</p> <p>3. El Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p>4. ...</p> <p>5. La Dirección Ejecutiva del Registro</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores deberá inscribir de forma automática e inmediata al padrón electoral y a la lista nominal de electores residentes en el extranjero a todos los mexicanos residentes en el extranjero que realicen el trámite de la credencial para votar.</p> <p>2. El Instituto convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso, los mecanismos para la tramitación de la credencial para votar de los ciudadanos residentes en el extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas Instituciones.</p> <p>3. El Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar y facilitar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p>4. ...</p> <p>5. La Dirección Ejecutiva del Registro</p>



ANICETO POLANCO MORALES

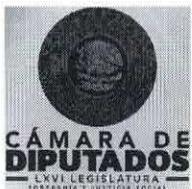
DIPUTADO FEDERAL

<p>Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.</p> <p>6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el Instituto determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.</p>	<p>Federal de Electores establecerá en todas las embajadas y en todos los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización.</p> <p>El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes para establecer oficinas de atención en todos los consulados de México.</p> <p>6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el plazo para el trámite de credencialización será de conformidad con el artículo 139 de esta Ley.</p> <p>Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local de manera homologada con los del territorio nacional.</p>
<p>Artículo 335.</p> <p>1. Las solicitudes de inscripción al padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.</p> <p>2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro</p>	<p>Artículo 335.</p> <p>1. Derogado</p> <p>2. En caso de que el mexicano residente en el extranjero tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará</p>



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

<p>Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.</p> <p>3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>	<p>de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.</p> <p>3. Derogado</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>
<p>Artículo 336.</p> <p>1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 336.</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.</p> <p>2. ...</p>



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración iniciativa con proyecto de:

Decreto que Modifica Diversos Artículos Del Libro Sexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo Único de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único: Se reforman artículos 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336 del Libro Sexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo Único, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 329.

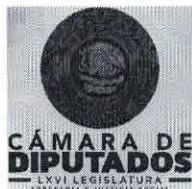
1.

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse **por los siguientes medios:**

- g) Por correo.**
- h) En un Apartado Postal.**
- i) Entrega de la boleta física en forma personal.**
- j) En los módulos permanentes que se instalen en las embajadas.**
- k) En los módulos permanentes que se instalen en los consulados.**
- l) Por vía electrónica utilizando una aplicación de software por medio de una APP de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.**

3. El voto por vía electrónica ejercido por los mexicanos residentes en el extranjero deberá implementarse utilizando una aplicación de software por medio de una APP.

Será obligación del Instituto emitir los lineamientos en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

Artículo 330.

. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley;

a) La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, comprobando el cumplimiento de los requisitos, deberá de manera automática e inmediata:

- I. Entregar activada la credencial para votar;
- II. Realizar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;

El Instituto tiene la obligación de corroborar la eficaz y eficiente entrega de la credencial para votar.

b) Los mexicanos residentes en el extranjero deberán indicar al Instituto como ejercerán su voto de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 2 donde recibirán información en relación al proceso electoral, así como informar inmediatamente al Instituto y a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier cambio sobre el medio que ejercerán el mismo, y

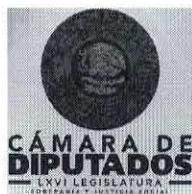
c) ...

Artículo 331.

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados **podrán solicitar su inscripción de conformidad con el artículo 139 de esta Ley.**

Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local.

2. Los mexicanos residentes en el extranjero que promuevan la Instancia Administrativa para obtener su credencial para votar tendrán hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda.



ANICETO POLANCO MORALES **DIPUTADO FEDERAL**

La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados.

3. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

- c) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar si es solicitud de rectificación; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y
- d) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

4...

5. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano **después de los plazos establecidos en la presente Ley se le dará trámite**.

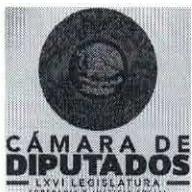
En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.

6...

Artículo 332.

1. Todos los ciudadanos residentes en el extranjero sin necesidad de trámite alguno podrán ejercer su voto para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Instituto acordará las diferentes opciones que ofrecerá a los mexicanos residentes en el extranjero para que emitan su voto de forma fácil, segura y



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

oportuna, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Artículo 333.

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y.

2.

3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

4.

5.

Artículo 334.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores deberá inscribir de forma automática e inmediata al padrón electoral y a la lista nominal de electores residentes en el extranjero a todos los mexicanos residentes en el extranjero que realicen el trámite de la credencial para votar.

2. El Instituto convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso, los mecanismos para la tramitación de la credencial para votar de los



ANICETO POLANCO MORALES DIPUTADO FEDERAL

ciudadanos residentes en el extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas Instituciones.

3. El Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar y **facilitar** el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

4. ...

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en **todas** las embajadas y en **todos** los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización.

El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes para establecer oficinas de atención en todos los **consulados de México**.

6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el plazo para el trámite de credencialización **será de conformidad con el artículo 139 de esta Ley**.

Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local de manera homologada con los del territorio nacional.

Artículo 335.

1. Derogado

2. En caso de que el mexicano residente en el extranjero tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

3. Derogado

4. ...

5. ...

1. Derogado

2. En caso de que el mexicano residente en el extranjero tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

3. Derogado

4. ...

5. ...

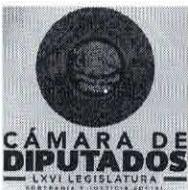
Artículo 336.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

2. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación



ANICETO POLANCO MORALES
DIPUTADO FEDERAL

Segundo. El Instituto Nacional Electoral deberá armonizar su marco jurídico interno de conformidad con la presente ley.

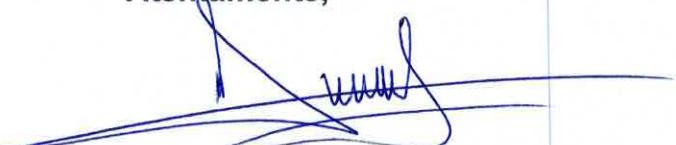
Tercero. El Instituto nacional Electoral en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores deberán realizar las acciones necesarias para poder cumplir con la presente ley.

Cuarto. Los Organismos Públicos Locales en sus 32 delegaciones en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores deberán realizar las acciones necesarias para poder cumplir con la presente ley.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de abril de 2025.

Atentamente,


Aniceto Polanco Morales
Diputado Federal de la LXVI Legislatura

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>